

Con amplexo y Claridad, pues se acuerda Verbi. Sues
declaraciones a los Arrendadores de las Ciudades propie-
dades, preguntandoles por el Rentó anual que cada uno
de ellos pagaban, y las Cantidades que por Rentó de ellos
Estaban deuiendo, y que no hera Auto Sobendierens
propiedades para el pago, hauendo Rentas Quitentas
y Caudales, para Satisfacer, por lo que pidió se Verbi-
can sus declaraciones a los Arrendadores de las propie-
dades Comprehendidas en dho Embargo, y demas que
lo fueran de otras de las Ipotecadas al Seguro de dho
Zemio; Igualmente, al Maindome de propios de
essa Ciudad Villa, y que todos Copiasen las Can-
tidades que pagaban por sus Respectivos, y las que no
havian Satisfecho, y paraban en Poder, para que
asi quedasen Embargadas, en los mismos deudores,
para lo que se despachara la Requesitoria Combeniente
y para la traba de la Copiada Copucion; Cuius pedi-
mento habe por presentado, y en su Vista lo mande asi,
para lo que supache Requesitoria a esa dha Villa, a la que
acompane la antecedente mente citada, y se le dio su
Cumplimiento en el dñe de Agosto de dho año, el
qual con las diligencias que se practicasen asi con-
tinuacion de Es como se sigue.

Cumplim.^{to} = En la Villa de fortuna a Quince dias del mes de
Agosto mill Setteientos Cinquenta y Sús años, Ante
el Señor Laqual Soro Alcalde Ordinario de esta
Villa por su Mag.^d Represento la antecedente Requi-
sitoria, y por su Merced Vista, Mando se guarde
Cumpla y Execute, sin perjuicio de la Real Juris-
dicion que su merced tiene, y en su Cumplim.^{to}
Se escriban sus declaraciones a los Arrendadores de el
Molino anexo que se alla deuido por esta Villa
para el pago de las Pensiones de Curias de el Zemio

